



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2003/1/1737**

Montevideo, 5 de febrero de 2004

RESOLUCIÓN N° 035 ACTA N° 004

VISTO: La deuda que mantiene la empresa MENOSSE RIJO S.A. por la suma de \$ 13.237 (pesos uruguayos trece mil doscientos treinta y siete con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias de octubre y noviembre de 1997; abril, junio y octubre de 1998; período noviembre 1998 a enero 1999; abril, junio, septiembre y octubre de 1999; febrero y mayo del 2000; y período septiembre 2000 a enero del 2004.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa MENOSSE RIJO S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 13.237 (pesos uruguayos trece mil doscientos treinta y siete con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes, revocar la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a deudores para el registro en clearing. Cumplido pase al Dpto., de frecuencias radioeléctricas para revocar la autorización oportunamente otorgada y a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.